

Mikel Gorrotxategi Nieto, licenciado en Filología Vasca y secretario de la comisión de Onomástica de esta Real Academia de la Lengua Vasca / EUS-KALTZAINDIA,

CERTIFICA:

Que el nombre de la junta administrativa de *Vicuña*, perteneciente al municipio de *San Millán / Donemiliaga*, en su forma euskérica académica actual es *Bikuña* y que el gentilicio de dicho pueblo es *bikuñar*.

Que *Bikuña* es claramente un topónimo euskérico, documentado en 1025 como *Pingunna*, en 1200 como *Vicunia* y en 1294 bajo la forma *Bicuña*, como aparece, por ejemplo, en la obra de Gerardo López de Guereñu *Toponimia Alavesa seguido de Mortuorios o Despoblados y Pueblos Alaveses*, editada por esta Real Academia.

Que la forma utilizada por el pueblo era, sin duda alguna, *Bikuña*, a la luz de los testimonios de toponimia menor incluidos en la citada obra, como: *Vicuñabidegaña* (1625), *Vicuñarabidea* (1625), *Vicuñarabidegaña* (1625) o *Vicuñarabidecozafi* (1771). La razón de la grafía con *v* inicial es meramente arbitraria, como sucede en muchos casos similares. Es claro que dicha consonante fonéticamente siempre ha sido una *b* que, por otra parte, se corresponde con la grafía euskérica.

Que, de acuerdo con el artículo décimo de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskara, se ha de respetar la grafía académica propia de cada lengua (en esta ocasión la euskérica), salvo cuando las dos formas existentes sean sensiblemente diferentes, en cuyo caso ambas tendrán consideración oficial. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la doble denominación *Bikuña / Vicuña*, no parece acorde con la ley.

Y para que conste y surta efectos, expide la presente en Bilbao, a diecisiete de septiembre de dos mil dos.

Mikel Gorrotxategi,
Secretario de la Comisión de Onomástica